



Dirección
de Relaciones
Estudiantiles

Utem Contra el Acoso



¿Por qué queremos combatir el acoso?

El acoso sexual y por razón de género es una forma de discriminación reconocida por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y es una manifestación de la violencia contra la mujer que

es una forma extrema de discriminación.

Este tipo de discriminación tiene como consecuencia que tanto mujeres como mundo LGBTI+ experimenten desigualdad en el espacio público; trabajo, escuelas, servicios de salud, etc., lo que impide que estas personas puedan desarrollarse en igualdad de condiciones.



Que cuatita!

Es un piropo no ma'

Si no es pa' tanto

Según el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer de Naciones Unidas, el acoso sexual se define como:

“un comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatorio cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas de convivencia en el trabajo, en la contratación o en el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil.”

Esta discriminación también puede darse en un ámbito educacional o también en el acceso a la salud.

1. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General No. 19, supra nota 4 párrs. 17 y 18.



NO!

NO!

Ejemplos:

NO!

NO!

- 1 Abusos verbales deliberados de contenido libidinoso, sean de forma verbal, física o a través de redes sociales.**
- 2 Gestos obscenos, contacto físico innecesario, por ejemplo rozamientos.**
- 3 Agresiones físicas de carácter sexual.**
- 4 Observaciones sugerentes, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto de una persona.**
- 5 Invitaciones impúdicas o comprometedoras.**
- 6 Observación clandestina de personas en lugares reservados, como baños o vestuarios.**
- 7 Demandas de favores sexuales acompañadas de promesas explícitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento (Chantaje sexual, o de sustitución).**



Ejemplos:

Comprender que la discriminación está dada a su vez por un tema de género es fundamental para poder erradicarla. Cualquier comportamiento que busque afectar la dignidad de las personas en razón de su género, creando un ambiente intimidatorio, degradante y hostil es acoso por razón de género y es discriminación.

| *Descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona y su trabajo.*

2 *Comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, ideología u orientación sexual de una persona.*

3 *Publicación en redes sociales de cualquier índole que objetivice y denigre nuestros cuerpos .*

4 *Impartir órdenes vejatorias.*

5 *Actitudes que tiendan a invisibilizar a compañeras (os) en razón de su género en asambleas o lugares de encuentro dentro de la universidad.*

6 *Actitudes que comporten vigilancia extrema y continua, sea física o virtual.*

7 *Uso de imágenes o posters pornográficos en los lugares de trabajo.*

8 *Asignación arbitraria de roles en el trabajo académico según el género.*

9 *Cuestionamiento de habilidades y capacidades de un estudiante en razón de su apariencia.*

Nuestro instructivo

Según nuestro Instructivo de Denuncia de Acoso Estudiantil y Sexual de la Universidad Tecnológica Metropolitana* aprobado en agosto de 2017 el acoso es “Cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente, los comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica de un alumno de la Universidad Tecnológica Metropolitana, que ponga en peligro su estado emocional, alterando gravemente su cotidianidad, lo que se traduce en la vulneración al derecho a recibir una educación de calidad capaz de ofrecer verdaderas oportunidades para la formación y desarrollo integral de la víctima. En cualquier caso, el alumno no desea recibir de parte del victimario ese tipo de conductas.”

Resolución N° 02720

¿Quién puede denunciar?

La denuncia podrá presentarse por cualquier estudiante sea o no la víctima o bien una/un tercera(o) que considere que la situación de acoso existe y debe ser frenada.



Previo a la denuncia

La persona afectada puede acercarse a la Orientadora en busca de información. El Profesional deberá escuchar el relato, brindar apoyo y contención a la o el afectado. Le informará sobre las conductas que se entienden constitutivas de acoso estudiantil y/o sexual, le orientará sobre la procedencia de formalizar su denuncia

Formalización de la denuncia

Requisitos de la denuncia:

I Individualización de la o el denunciante, indicando medios de contacto. Si la/el denunciante es un tercero, deberá individualizar al afectado.

II Individualización de la o las personas contra las cuales se dirige denuncia.

III Relación clara y precisa de los hechos que motivan la denuncia, procurando entregar la mayor cantidad de detalles.

IV Indicar los medios de prueba con los que cuenta, como testigos, grabaciones, mensajes, correos electrónicos, etc.

Ante quién realizar la denuncia?

Ante la Orientadora, donde se habrá de llenar un formulario dispuesto para ello. No obstante ello, en caso de no existir el formulario al momento de realizar la denuncia, esta puede hacerse por escrito o por el mail protocoloacoso@utem.cl, cumpliendo los requisitos que se señalan más adelante.



¿Quién puede ser objeto de la denuncia?

Cualquier persona que desempeñe funciones en la UTEM, cualquiera sea su calidad jurídica, y que incurra en alguna conducta constitutiva de acoso estudiantil y/o sexual en los términos expuestos en el reglamento.



Recibida la denuncia

Recibida la denuncia, el/la profesional estudiará el caso y en conjunto con la/el denunciante, recopilará todos los antecedentes necesarios, que permitan esclarecer los hechos objeto de la denuncia. Luego de ello, derivará dichos antecedentes a la autoridad o quien éste delegue la función de disponer la instrucción de sumarios estudiantiles, o sumarios administrativos, o investigaciones sumarias.

Independiente del procedimiento, el denunciante podrá elevar los antecedentes a cualquier autoridad para que conozca del asunto.

¡No más acoso!





Dirección
de Relaciones
Estudiantiles



4 AÑOS
ACREDITADA

- GESTIÓN INSTITUCIONAL
 - DOCENCIA DE PREGRADO
 - VINCULACIÓN CON EL MEDIO
- HASTA DICIEMBRE DE 2020

protocoloacoso@utem.cl